

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (SIEE) 2018

El Consejo Directivo del Colegio Class I.E.D. en uso de sus atribuciones legales y las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, Decreto 1860 de 1994, Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto reglamentario 2474 de 2008, Decreto 1290 de 2009, y teniendo en cuenta que es responsabilidad del Consejo Directivo, aprobar las modificaciones al Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE) para el año 2018, realiza los ajustes, quedando en su totalidad como aparecen a continuación:

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Decreto 1290 de Abril de 2009

El Rector del Colegio Class Institución Educativa Distrital en ejercicio de sus funciones y teniendo en cuenta las facultades que le confiere la Ley 115 Artículo 86, reglamenta y adopta al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes de Educación Preescolar, Básica y Media Integral.

El Consejo Directivo y Académico del Colegio Class, en ejercicio de sus facultades conferidas en los artículos 144 y 145 de la Ley 115 de 1994 y los artículos 8 y 11 del Decreto 1290 de 2009 y considerando:

Que el artículo 67 de la Constitución Nacional consagra "La Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". También la norma constitucional nos dice que la educación formará al colombiano en el respeto a los Derechos Humanos, a la paz y a la democracia, en la práctica del trabajo, la recreación, para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico.

Así mismo el Estado ejerce la inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que el Artículo 5 de la Ley 115 de 1993 consagra los fines de la educación, que las instituciones educativas están obligadas a desarrollar a través del currículo general, dentro de su Proyecto Educativo Institucional.

Que el Artículo 80 de la Ley 115 de 1994 estipula que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) establecerá un Sistema Nacional de Evaluación de la Educación, con el fin de velar por localidad, por el cumplimiento de los fines de la educación y por

la formación moral, intelectual y física de los educandos. Diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la educación que se imparte, los logros de los alumnos, la eficacia de los métodos pedagógicos, la organización administrativa y física de las instituciones y la eficiencia de la prestación del servicio. Que el Artículo 11º del decreto 1290 de 2009 plantea que cada establecimiento educativo, debe definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico y posteriormente ser aprobado en sesión del Consejo Directivo, incorporándolo al Proyecto Educativo Institucional; que la comunidad educativa del Colegio Class IED está comprometida en ofrecer una educación de calidad.

RESUELVE

Definir los criterios sobre los cuales se regirá el Sistema de Evaluación Institucional del aprendizaje y promoción de los estudiantes.

CAPITULO 0. FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con el artículo 85 de la Ley 115 y los artículos 57 y 58 del Decreto 1860 de 1994, el calendario académico se rige de acuerdo a las reglamentaciones emanadas de la Secretaria de Educación Distrital (SED) y los ajustes pertinentes determinados por el Consejo Académico y el Consejo Directivo de la institución. Artículo 28 (Ley 1098). Derecho a la Educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. En el Decreto 2247 de 1997 se establecen las normas referentes a la prestación del servicio de preescolar, al tiempo que permite la organización de este nivel de educación por parte del Ministerio de Educación Nacional. Este Decreto reconoce que, tanto para las instituciones oficiales como privadas, el preescolar es uno de los niveles de la educación formal, tal como lo plantea el artículo 11 de la Ley 115. Se especifica que la educación preescolar es la que se ofrece a niñas y niños de 3 a 5 años y que sus grados son: prejardín, jardín y transición. Teniendo en cuenta lo anterior y las políticas educativas actuales vigentes, la educación por parte del Estado será obligatoria en dos años de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

De acuerdo con las normas legales vigentes, para el desarrollo del currículo y el plan de estudios, los diferentes cursos de un mismo grado conforman unidades pedagógicas con propósitos comunes.

Artículo 1. El Colegio Class IED teniendo en cuenta la propuesta de Reorganización de la Educación por Ciclos, para la Ciudad de Bogotá, ofrece: Ciclo Inicial que agrupa jardín y transición; Ciclo I que agrupa, grado Primero y grado Segundo; Ciclo II que

cubre grado Tercero, grado Cuarto y grado Quinto; Ciclo III que incluye grado Sexto y grado Séptimo; Ciclo IV que contiene al grado Octavo y grado Noveno y Ciclo V a los grados de Educación Media.

Artículo 2. El Plan de Estudios tiene como soporte teórico el enfoque pedagógico de la Enseñanza para la Comprensión, se organiza internamente por Campos de Conocimiento y se estructura según la normatividad para la Educación Inicial, Educación Básica y Media Integral así:

PLAN DE ESTUDIOS

CICLO INICIAL

DIMENSIONES	GRADO JARDÍN	GRADO 0°
	H.S	H.S.
Cognitiva	20	20
Corporal		
Personal social		
Artística		
Comunicativa		
Total	20	20

CICLO 1

CAMPOS DE CONOCIMIENTO	GRADO 1°	GRADO 2°
	H.S	H.S
MATEMÁTICO (Matemática y Geometría)	5	5
HISTÓRICO (Sociales, Ética, Religión)	5	5
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO (Ciencias Naturales, Informática)	5	5
COMUNICACIÓN (Lenguaje, Inglés)	6	6
ARTE Y EXPRESIÓN (Dibujo, Educación Física)	4	4
TOTAL	25	25

CICLO 2

CAMPOS DE CONOCIMIENTO	GRADO 3º	GRADO 4º	GRADO 5º
	H.S	H.S	H.S
MATEMÁTICO (Matemática y Geometría)	5	5	5
HISTÓRICO (Sociales, Ética, Religión)	5	5	5
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO (Ciencias Naturales, Informática)	5	5	5
COMUNICACIÓN (Lenguaje, Inglés)	5	5	5
ARTE Y EXPRESIÓN (Dibujo, Educación Física)	5	5	5
TOTAL	25	25	25

CICLO 3

CAMPOS DE CONOCIMIENTO	GRADO 6º	GRADO 7º
	H.S	H.S
MATEMÁTICO (Matemática y Geometría)	4	4
HISTÓRICO (Sociales, Ética, Religión)	7	7
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO (Ciencias Naturales, Informática)	5	5
COMUNICACIÓN (Lenguaje, Inglés)	8	8
ARTE Y EXPRESIÓN (Dibujo, Educación Física)	6	6
TOTAL	30	30

CICLO 4

CAMPOS DE CONOCIMIENTO	GRADO 8º	GRADO 9º
	H.S	H.S
MATEMÁTICO (Matemática y Geometría)	4	4
HISTÓRICO (Sociales, Ética, Religión)	7	7
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO (Ciencias Naturales, Informática)	5	5
COMUNICACIÓN (Lenguaje, Inglés)	8	8
ARTE Y EXPRESIÓN (Dibujo, Educación Física)	6	6
TOTAL	30	30

CICLO 5

COLEGIO CLASS I.E.D
EDUCACIÓN MEDIA INTEGRAL

ÉNFASIS EN EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y DISEÑO - MALLA CURRICULAR

PRIMER SEMESTRE			SEGUNDO SEMESTRE			TERCER SEMESTRE			CUARTO SEMESTRE		
ÁREAS / ASIGNATURA	IH	CRED	ÁREAS / ASIGNATURA	IH	CRED	ÁREAS / ASIGNATURA	IH	CRED	ÁREAS / ASIGNATURA	IH	CRED
CIENCIAS NATURALES			CIENCIAS NATURALES			CIENCIAS NATURALES			CIENCIAS NATURALES		
Física I	4		Física II	4		Física III	3		Física IV	3	
Química I	4		Química II	4		Química III	3		Química IV	3	
MATEMÁTICAS			MATEMÁTICAS			MATEMÁTICAS			MATEMÁTICAS		
Matemáticas I	4		Matemáticas II	4		Matemáticas III	4		Matemáticas IV	4	
HUMANIDADES			HUMANIDADES			HUMANIDADES			HUMANIDADES		
Inglés I	3		Inglés II	3		Inglés III	4		Inglés IV	4	
Lengua castellana I	4		Lengua Castellana II	4		Lengua Castellana III	4		Lengua Castellana IV	4	
CIENCIAS SOCIALES			CIENCIAS SOCIALES			CIENCIAS SOCIALES			CIENCIAS SOCIALES		
Filosofía I	2		Filosofía II	2		Filosofía III	2		Filosofía IV	2	
Constitución Política	2		Constitución Política	2		Ciencias Políticas y Económicas	2		Ciencias Políticas y Económicas	2	
EDUCACIÓN ARTÍSTICA			EDUCACIÓN ARTÍSTICA			EDUCACIÓN ARTÍSTICA			EDUCACIÓN ARTÍSTICA		
Historia del Arte	3	2	Teoría del Color	3	2	Perspectiva	3		Descriptiva	3	
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA			TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA			TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA			TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA		
Informática I	2		Informática II	2		Informática III	3		Informática IV	3	3
EDUCACIÓN FÍSICA			EDUCACIÓN FÍSICA			EDUCACIÓN FÍSICA			EDUCACIÓN FÍSICA		
Educación Física I	2		Educación Física II	2		Educación Física III	2		Educación Física IV	2	
	30			30			30			30	
COMPONENTE ESPECÍFICO			COMPONENTE ESPECÍFICO			COMPONENTE ESPECÍFICO			COMPONENTE ESPECÍFICO		
Teoría de la Imagen	3		Introducción a la Publicidad	3	3	Fundamentos de Mercadeo	4	4	Proyecto Creativo	4	
Diseño Básico	4	4	Diseño Gráfico	4	3	Técnicas de Impresión	3		Fotografía Básica	3	3
Taller de Dibujo	3		Taller de Pintura	3		Expresión Gráfica	3		Técnicas de Ilustración	3	
TOTAL	10	6		10	8		10	4		10	6

Tabla 1. Malla curricular Énfasis en Expresión Artística y Diseño

Parágrafo 1. La homologación de créditos está supeditada al convenio que se tenga con la Institución de Educación superior acompañante del proceso.

Tabla 2. Líneas y ejes de formación en el énfasis de la Educación Media Integral

MALLA CURRICULAR ÉNFASIS: EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y DISEÑO											
LÍNEAS Y EJES DE FORMACIÓN											
COMPONENTE BÁSICO											
GRADO DÉCIMO						GRADO UNDÉCIMO					
PRIMER SEMESTRE			SEGUNDO SEMESTRE			TERCER SEMESTRE			CUARTO SEMESTRE		
ÁREAS/ASIGNATURAS	Ho	Cre	ÁREAS/ASIGNATURAS	Ho	Cre	ÁREAS/ASIGNATURAS	Ho	Cre	ÁREAS/ASIGNATURAS	Ho	Cre
LÍNEA: APRECIACIÓN ARTÍSTICA						LÍNEA: EXPRESIÓN TÉCNICA					
Historia del Arte	3	2	Teoría del color	3	2	Perspectiva	3		Descriptiva	3	
COMPONENTE ESPECÍFICO											
EJE ARTÍSTICO											
LÍNEA: TALLER DE EXPRESIÓN						LÍNEA: ILUSTRACIÓN					
Taller de dibujo	3		Taller de Pintura	3		Expresión Gráfica	3		Técnicas de Ilustración	3	
EJE DISEÑO											
LÍNEA: DISEÑO						LÍNEA: PROCESOS DE IMPRESIÓN					
Diseño básico	4	4	Diseño Gráfico	4	3	Técnicas de impresión	3		Fotografía básica	3	3
EJE COMUNICATIVO											
LÍNEA: FUNDAMENTOS DE COMUNICACIÓN						LÍNEA: PROYECTO FINAL					
Teoría de la imagen	3		Introducción a la publicidad	3	3	Fundamentos de Mercadeo	4	4	Proyecto Creativo	4	
Total Horas	10			10			10			10	

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 3. Conceptos orientadores del proceso de evaluación.

La evaluación en la educación inicial pretende señalar el grado en que se van desarrollando las diferentes capacidades, así como orientar a las medidas de refuerzo o adaptaciones curriculares necesarias. En esta etapa, la evaluación tiene una evidencia de función formativa sin carácter de promoción ni de calificación del estudiante.

La educación en esta etapa será global, continua, formativa y tendrá como referente los objetivos establecidos para la misma:

- GLOBAL: La evaluación se referirá al conjunto de capacidades expresadas en los objetivos generales.
- CONTINUA: El docente recogerá de modo continuo información sobre el proceso de enseñanza aprendizaje.
- FORMATIVA: Al proporcionar una información constante que permitirá mejorar tanto los procesos como los resultados de la información educativa.

La evaluación en el Colegio Class IED se entiende como parte fundamental del proceso formativo de los estudiantes, sirve para detectar, analizar y valorar los procesos de desarrollo de los estudiantes así como su aprendizaje según las características personales de cada uno de ellos, por lo tanto se piensa, formula y realiza en consonancia con los propósitos expresados en el PEI y avanza hacia la comprensión de los campos de pensamiento y la organización académica por ciclos teniendo como fundamento el modelo pedagógico institucional Enseñanza para la Comprensión; así, incluye los siguientes aspectos:

- 1. LOS CONOCIMIENTOS PREVIOS:** Se refiere al reconocimiento de los saberes de los alumnos para tomarlos en cuenta como puntos de partida de los aprendizajes y actividades que se pretenden desarrollar y promover.
- 2. LOS PROPÓSITOS DE ENSEÑANZA:** Especifica aquellos propósitos sujetos a evaluación que servirán de indicadores para reconocer el avance en el logro de los objetivos, en relación con el PEI.
- 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** Son definiciones sobre los aspectos que van a ser evaluados, las estrategias a utilizar, su ponderación. Son formulados de manera clara, sencilla y coherente con los contenidos sujetos a evaluación. Estos criterios emanan de un consenso entre los docentes involucrados y son del conocimiento de los estudiantes.
- 4. LOS CONTENIDOS DE LA ENSEÑANZA:** Se determinan los conceptos, habilidades y actitudes que los diversos temas permiten desarrollar; la evaluación reconoce el nivel de apropiación y las condiciones de aprendizaje que promuevan mejores alternativas para el desarrollo de este proceso.
- 5. EL CARÁCTER FORMATIVO DE LA EVALUACIÓN:** Se evalúa para aprender, no se aprende para ser evaluado, ni se enseña para evaluar, no se estudia para ser evaluado.

- 6. EL CARÁCTER INTERSUBJETIVO:** La evaluación es esencialmente una actividad intersubjetiva y moral que se ejerce entre sujetos, por tanto debe ser consensuada, participativa y formativa.

Artículo 4. Formas de aplicación de la evaluación

Toda evaluación de los aprendizajes debe tener incluir las siguientes formas de evaluación:

- 1. Autoevaluación:** Es la que realiza el estudiante, con el cual conoce el desarrollo y alcance de su proceso de aprendizaje en relación con los objetivos trazados previamente. Le permite al estudiante verificar su situación de aprendizaje y desde ella elaborar o proponer actividades para mejorar y superar sus dificultades.
- 2. Co-evaluación:** Es una modalidad de evaluación en donde el estudiante evalúa y es evaluado tanto por sus compañeros como por su maestro. Esta forma de evaluación hace del proceso un evaluador colectivo, aumentando el espectro de observadores frente a los desempeños de cada estudiante. En este sentido la evaluación se constituye en un espacio de aprendizaje porque permite que el estudiante aprenda de los criterios que emitan los demás sobre su proceso, como también estimula la necesidad de conocer qué debe ser aprendido, pues sobre esa base se realiza la evaluación al otro.
- 3. Hetero-evaluación:** es una forma de evaluación centrada en los sujetos que participan en el proceso, en donde el docente establece una valoración de los procesos desarrollados por los estudiantes. Esta es una evaluación esencialmente externa, en tanto que los estudiantes son evaluados por los maestros desde unos criterios establecidos con anterioridad al proceso de aprendizaje.

Artículo 5. Principios de la evaluación. Las pruebas de evaluación son fuente de aprendizaje, evitando que queden reducidas a la aplicación elemental de técnicas, minimizando u ocultando procesos complejos que se dan en la enseñanza y en el aprendizaje. La evaluación educativa tiene un carácter netamente formativo para trascender lo instrumental y técnico y se rige por ciertos principios que hacen de ésta una actividad coherente y le permiten tener un carácter sistémico y formativo:

- 1. INTEGRALIDAD:** La evaluación como es un proceso integral, es parte esencial del proceso educativo, por tanto debe existir coherencia con los otros componentes curriculares que intervienen en el acto educativo.
- 2. CONTINUIDAD:** La evaluación debe ser continua a lo largo del proceso educativo. Exige un control y reorientación permanente del proceso y se puede estimular u orientar el desarrollo de quienes participan si se conoce el estado en el que se encuentran.
- 3. DIFERENCIALIDAD:** Este principio reitera la necesidad de emplear diferentes estrategias evaluativas, es decir, debe estar presente desde el inicio hasta el final del proceso de enseñanza y aprendizaje. Es necesario el empleo de diferentes medios e instrumentos para la obtención de las evidencias, de ahí que la evaluación deba hacerse con base en resultados de múltiples pruebas, se hace necesaria la utilización e integración de las distintas evidencias para formular un juicio de valor.

- 4. EDUCABILIDAD:** Este principio busca que la evaluación de los aprendizajes promueva la formación del ser humano, al igual que el resto de los componentes del proceso educativo. También le permite a quien imparte la formación, tomar decisiones que favorezcan la orientación de los objetivos y estrategias de enseñanza. Como lo menciona Bertoni (1997), la evaluación, al igual que otros procesos educativos, implica un proyecto, es decir, la búsqueda de acuerdos y definiciones sobre algunos de los siguientes puntos: ¿qué se desea evaluar?, ¿con qué propósitos?, ¿cómo evaluar?, ¿en qué momento?

Artículo 6. Finalidades de la evaluación. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes tiene las siguientes finalidades:

1. Definir el nivel de avance en la adquisición de conocimientos.
2. Estimular el afianzamiento de valores y aptitudes.
3. Favorecer en cada estudiante el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
4. Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
5. Contribuir a identificar las limitaciones o dificultades para consolidar los logros del proceso educativo y recuperar lo que funciona bien.
6. Diseñar y facilitar al estudiante las oportunidades necesarias para aprender del acierto, del error y en general de la experiencia.
7. Proporcionar al docente información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.
8. La evaluación es un proceso de investigación continuo, integral y cualitativo, coincidente con una visión del currículo desde una perspectiva dinámica, que en el marco de la Enseñanza para la Comprensión, convoca a una actitud creativa y de cambio permanente.

Artículo 7. Características de la evaluación. La evaluación entendida como herramienta para mejorar la calidad de la educación en el marco de la propuesta de reorganización escolar por ciclos educativos y de acuerdo con la propuesta educativa y formativa expresada en el PEI se constituye en un proceso integral, dialógico y formativo.

- 1. INTEGRAL:** en tanto considera al ser humano como un todo, con múltiples dimensiones, con fortalezas y debilidades y sobre todo con la posibilidad de aprender, la evaluación además abarca todos los elementos que conforman el sistema de evaluación, los procesos, los medios y estrategias del proceso de enseñanza - aprendizaje, los sujetos, los ambientes, físicos, sociales, familiares y ambientales.
- 2. DIALÓGICA:** porque constituye un ejercicio de reconocimiento y encuentro entre sujetos que aprenden de sujetos, entre nuevos saberes, nuevas experiencias y prácticas de evaluación sobre el proceso educativo y sobre la educación.
- 3. FORMATIVA:** porque plantea el reto de constituirse en escenario para desaprender y aprender lo nuevo, aquello que las prácticas de evaluación ponen a disposición de docentes autoridades educativas, administradores públicos, estudiantes y ciudadanía como herramientas para el mejoramiento sostenido de la calidad educativa.

Artículo 8. Medios y Técnicas para la evaluación. Entre las pruebas técnicas que pueden proporcionar información sobre el desarrollo formativo y cognitivo son las siguientes:

1. Pruebas de comprensión, análisis, discusión, crítica y en general de apropiación de conceptos.
2. Las pruebas que permitan apreciar el proceso de desarrollo del estudiante y su capacidad para producir formas alternativas de solución de problemas.
3. Apreciaciones cualitativas hechas como resultado de la observación, el diálogo, la entrevista abierta con la participación del propio estudiante, el grupo de profesores o uno de ellos.
4. Pruebas de interpretación cuantitativa.
5. Pruebas de interpretación cualitativa.
6. Eventos académicos.

En las pruebas se da preferencia a las que permitan consultas de textos, notas y otros recursos que se consideren necesarios para independizar los resultados de la simple recordación.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 9. Ciclos educativos. Son estrategias de organización curricular que deben promover el desarrollo de las capacidades, desempeños y competencias de los estudiantes.

Para efectos de la organización curricular se constituyen seis ciclos distribuidos así:

Ciclo Inicial (Jardín y Transición); Ciclo I (grados 1º y 2º); Ciclo II (grados 3º, 4º y 5º); Ciclo III (grados 6º, 7º); Ciclo IV (grados 8º, 9º); Ciclo V (I, II, III, IV semestre).

Artículo 10. Períodos Académicos. Cada ciclo conforma una unidad curricular, compuesta por períodos académicos articulados que conforman los grados de cada ciclo. Un período académico es un espacio de tiempo escolar en el cual se lleva a cabo una serie de acciones pedagógicas que permiten el desarrollo y avance de los aprendizajes de los estudiantes y el logro de los desempeños y competencias comunes para avanzar al siguiente grado.

Cada grado tendrá cuatro períodos académicos en Educación Preescolar, Básica y Media Integral, cada uno con un mismo valor porcentual del 25% para efectos de promoción. En la Educación Media Integral, se mantiene la organización académica por semestres, pero la promoción se realiza anualmente, ajuste realizado de acuerdo a lo establecido en la legislación colombiana para la Educación Formal.

Parágrafo 1. Para los estudiantes de la Educación Media Integral las asignaturas correspondientes al componente específico en este ciclo se cursan en jornada contraria.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EVALUACIÓN

Artículo 11. Comunidad Educativa: Está conformada por los estudiantes, padres de familia, docentes, directivos docentes y administrativos que participan de manera activa en la formulación de propuestas para la evaluación, que son presentadas y analizadas en el Consejo Académico.

Artículo 12. Consejo Directivo: El Consejo Directivo traza las políticas generales y aprueba las normas elaboradas por el consejo académico.

Artículo 13. Consejo Académico. Es el responsable de dirigir el diseño, la reglamentación, el cumplimiento y funcionamiento del Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes.

Artículo 14. Comisión de Evaluación y Promoción. Son las encargadas de llevar el proceso de cumplimiento y funcionamiento del Sistema Institucional de Evaluación.

CAPÍTULO IV. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 15. La institución crea una comisión de evaluación y promoción para cada uno de los ciclos. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1290 del 2009.

Artículo 16. Integrantes de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

La Comisión es representativa, en consecuencia, El Rector o su representante, Coordinador, Representantes de los Docentes por grados (Director de curso), Representante de los Estudiantes, Representante de los Padres de Familia y Orientadora Escolar.

Artículo 17. Funcionamiento de las Comisiones de Evaluación y Promoción

Sesiones de manera regular (1 o 2 veces por período académico) o de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran.

El Rector y/o Coordinador es el encargado de convocar a reunión.

El Rector o Coordinador preside la reunión.

Cada comisión diligenciará un acta, en donde constarán las decisiones, sugerencias y demás informaciones pertinentes dadas por la comisión.

Artículo 18. Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

1. La Comisión presentará los aportes e informe de resultados de las decisiones tomadas en ella, las cuales no podrán ser modificadas posterior a la firma de las actas correspondientes.
2. Para el Ciclo Inicial y Ciclo I, la Comisión estudiará los casos de estudiantes nuevos para su ubicación en un grado ciclo, siempre y cuando este estudiante no traiga soportes de haber cursado un grado anterior.
3. Para los Ciclos I, II, III, IV, la Comisión revisará que se haya cumplido el debido proceso para presentar a un estudiante ante el Consejo Académico para la promoción anticipada.

CAPÍTULO V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN POR CICLOS DE ENSEÑANZA. (Ciclos I, II, III, IV)

Artículo 19. Criterios de evaluación. Los criterios básicos de evaluación institucional están relacionadas con el concepto de competencias. La institución establece las siguientes competencias como base de la formación de los estudiantes y como esenciales en el proceso de evaluación de los aprendizajes:

- 1. COMPETENCIAS COGNITIVAS:** Orientan el avance en el dominio conceptual en las disciplinas.
- 2. COMPETENCIAS ACADÉMICAS.** Tiene como acciones propias la argumentación, participación y/o exposición, así mismo se incluyen en cada período académico, teniendo en cuenta la valoración de las evaluaciones periódicas que los profesores elaboran y aplican según los lineamientos propios de las pruebas de estado.
- 3. COMPETENCIAS PROCEDIMENTALES:** Conjunto de acciones del estudiante que evidencian el desarrollo de las competencias. Se tendrán como acciones: trabajos en clase, presentación de tareas y/o participación voluntaria en actividades formativas de tipo procedimental.
- 4. COMPETENCIAS ACTITUDINALES:** Orientan los procesos de convivencia integral y de formación humana integral, con base en los énfasis del PEI, consolidación de una cultura de vida y de una cultura ciudadana. Se tienen en cuenta evidencias de responsabilidad, respeto, puntualidad, honestidad, tolerancia, actitud e interés frente a la labor académica en todos los campos de conocimiento.

Parágrafo 1. La evaluación en el nivel de preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene el propósito entre otros: conocer el desarrollo integral, estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos del educando. (Art. 14 Dec. 2247 de 1997)

Artículo 20. Criterios de evaluación y promoción.

Parágrafo 1. La promoción se hace por asignaturas, las cuales se encuentran organizadas por Campos de conocimiento, en concordancia con lo establecido en la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la promoción es por grados y por asignaturas.

Parágrafo 2. Para la promoción de un ciclo a otro deben ser aprobadas todas las asignaturas y por ende los Campos de Conocimiento.

Los siguientes son criterios de promoción:

CICLO	CRITERIOS DE PROMOCIÓN
INICIAL	Según el decreto 2247 de 1997 en el artículo 10, en el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. El estudiante que concluya el grado Jardín será promovido al siguiente grado de preescolar (transición); el que concluya el grado de transición automáticamente pasa al primer grado de primaria (primero)
CICLO I	<ul style="list-style-type: none"> • Para el grado primero el estudiante será promovido al grado escolar siguiente cuando apruebe todas las asignaturas del grado o cuando haya reprobado máximo dos (2) asignaturas diferentes a Matemáticas o Lenguaje.

	<ul style="list-style-type: none"> • Para el grado segundo el estudiante será promovido al grado escolar siguiente cuando haya aprobado todas las asignaturas del plan de estudios del grado que cursa.
CICLOS II III IV	<ul style="list-style-type: none"> • Para los grados Quinto, Séptimo y Noveno (grados de cierre de Ciclo), el estudiante será promovido al grado escolar siguiente cuando haya aprobado todas las asignaturas del plan de estudios del grado que cursa, con una nota mínima de 3.0. • Para los grados Tercero, Cuarto, Sexto y Octavo, el estudiante será promovido cuando apruebe todas las asignaturas o cuando haya reprobado máximo dos asignaturas, siempre y cuando la nota final de cada una de ellas sea igual o superior a 2.0.

Parágrafo 3. Los estudiantes de grado primero a quinto que presenten bajo rendimiento académico en las asignaturas de Español y Matemáticas, serán remitidos a orientación escolar, con el debido seguimiento y proceso de acompañamiento, incluidos los soportes del caso, por parte del o los docentes que orientan las asignaturas, solo en los casos que lo ameriten y que se presuma que éste rendimiento pudiere tener otras causas diferentes a las que habitualmente lo puedan generar.

Parágrafo 4. Se aclara que la promoción para la Educación Preescolar, Básica y Media Integral es anual.

Artículo 21. Criterios de no promoción

En el Ciclo I, un estudiante no será promovido al siguiente grado, cuando presente pérdida en los campos Matemático y Comunicativo y con una escala de valoración cualitativa en el nivel bajo de (2.0 a 2.9) según acuerdo institucional para este ciclo.

Un estudiante NO será promovido al siguiente grado cuando presente tres o más asignaturas reprobadas después del proceso de nivelación, entendiéndose como tal obtener en la escala de valoración cualitativa el nivel bajo (1.0 a 2.9); de la misma manera, el estudiante no será promovido cuando no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 20.

Para los estudiantes de los cursos que son cierre de Ciclo (Quinto, Séptimo y Noveno) los estudiantes NO serán promovidos si han perdido una o más asignaturas, es decir si después de haber presentado pruebas de suficiencia, nivelaciones y planes anuales de mejoramiento, obtienen en la escala de valoración cuantitativa nivel bajo (1.0 a 2.9), de igual manera el estudiante NO será promovido cuando NO se cumpla lo estipulado en el artículo 20.

Parágrafo 1. Se considera reprobada una asignatura cuando el estudiante haya dejado de asistir injustificadamente al 25% o más de las clases del año lectivo.

Parágrafo 2. En casos excepcionales la NO promoción opera también cuando haya sido solicitada por los Padres de Familia o acudientes por deficiencias académicas que presente el estudiante. La decisión sobre este particular será tomada por el Consejo Académico, previa consulta con la Comisión de Evaluación y Promoción respectiva. En todos los casos la solicitud debe ser previa a la Comisión.

Artículo 22. Permanencia de un estudiante en condición de repitencia

La permanencia de un estudiante en el colegio para la Educación Básica Primaria, Secundaria y Media, luego de perder por segunda vez un año lectivo, será analizada en el Comité de Evaluación y Promoción y en el Consejo Académico quien emitirá un concepto al Consejo Directivo donde se tomará la decisión definitiva en relación a la posibilidad de cursar por tercera vez un año en el colegio, teniendo en cuenta por ejemplo factores como la extraedad y condiciones de riesgo psicosocial.

Artículo 23. Promoción Anticipada.

Los requisitos indispensables para la promoción anticipada de un estudiantes son los siguientes:

- Haber obtenido una valoración superior en todas las asignaturas del primer período académico (para estudiantes de la Educación Básica hasta grado octavo.
- Tener un concepto favorable del Departamento de Orientación Escolar
- Tener el visto bueno del Director de Curso
- Haber presentado las evaluaciones de suficiencia para cada asignatura, obteniendo una valoración igual o superior a 4.5
- No tener observaciones de Convivencia negativas ni reportes de faltas en el Observador Escolar

Los requisitos documentales son: Carta de solicitud del padre de familia o acudiente, concepto de Coordinación de Convivencia, Concepto de Orientación Escolar, Concepto del Director de Curso y las evaluaciones de suficiencia de cada una de las asignaturas del grado que cursa. Cuando un estudiante en el primer período académico del año lectivo hasta grado Octavo (8^o) presente desempeño académico superior en todas las asignaturas (valoración igual o superior a 4.5), podrá solicitar ante el Consejo Académico, previo consentimiento de los Padres de Familia, la realización de las evaluaciones de suficiencia respectiva de las asignaturas del grado que cursa y así cumplir con dicho requisito para ser promovido al grado siguiente. Para los estudiantes de grado noveno NO se aplica la promoción anticipada, debido a las asignaturas que cambian al entrar al Ciclo de Educación Media y las que deben cursar en contrajornada (del componente específico), ya que al iniciar el proceso formativo luego del primer corte académico, los dejaría en una situación desventajosa frente a sus compañeros que comenzaron el proceso desde el inicio del año escolar.

En estos casos la Comisión de Evaluación y Promoción definirá la aceptación o no de los casos sometidos a su consideración, en cualquier caso la decisión dela Comisión NO será apelable. Las notas obtenidas en las pruebas superadas con superior serán las del primer periodo del año al cual fue promovido.

Artículo 24. Escalas de valoración:

Las escalas cualitativas y cuantitativas de valoración de desempeños se toman con base en la Escala Nacional (cualitativa) y su equivalente numérico (cuantitativa) para la Educación Básica y Media, así:

- | | |
|----------------------|-----------|
| • Desempeño Superior | 4.5 a 5.0 |
| • Desempeño Alto | 4.0 a 4.4 |
| • Desempeño Básico | 3.0 a 3.9 |
| • Desempeño Bajo | 1.0 a 2.9 |

Para el Ciclo Inicial la valoración será cualitativa y homologada a la escala nacional de la siguiente forma:

- Desempeño superior MB =Muy Bien
- Desempeño alto B = Bien
- Desempeño básico VP = Va progresando
- Desempeño bajo NM = Necesita mejorar

PARÁGRAFO 1. La nota de reprobación mínima bimestral o de corte, es equivalente a uno (1.0).

PARÁGRAFO 2. La valoración mínima de aprobación debe estar en el nivel básico o su equivalente numérico: tres (3,0). La valoración definitiva de cada asignatura y/o área del conocimiento al finalizar el año escolar será el promedio aritmético de las valoraciones de los cuatro periodos académicos.

PARÁGRAFO 3. El registro académico de cada estudiante estará constituido por las valoraciones de las asignaturas del campo de conocimiento y la descripción del desempeño actitudinal. En el ciclo inicial (jardín y transición) se reportará la respectiva escala cualitativa de cada dimensión.

PARÁGRAFO 4. La evaluación de convivencia social se realizará mediante criterios cualitativos y cuantitativos, que expresen el desempeño actitudinal del estudiante.

PARÁGRAFO 5. La evaluación y promoción entre los ciclos está determinada por el alcance de las competencias cognitivas, procedimentales y socio-afectivas que garanticen la adquisición de la Base Común del Aprendizaje en cada Ciclo y durante los períodos y cortes académicos.

PARÁGRAFO 6. La reprobación no aplica para los grados de Jardín y Transición bajo ninguna circunstancia.

ESCALA CUALITATIVA (Decreto 1290)	DEFINICION INSTITUCIONAL
DESEMPEÑO SUPERIOR	Se entiende como la superación altamente significativa de los desempeños necesarios en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales y/o áreas de los campos del conocimiento, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del MEN y lo establecido en el PEI. Su índice evaluativo de 4.5 a 5.0.
DESEMPEÑO ALTO	Se entiende como el alcance exitoso de los desempeños necesarios en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales y/o áreas de los campos del conocimiento, teniendo como referente los estándares básicos, las

	orientaciones y lineamientos del MEN y lo establecido en el PEI. Su índice evaluativo 4.0 a 4.4
DESEMPEÑO BÁSICO	Se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales y/o áreas de los campos del conocimiento, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del MEN y lo establecido en el PEI. Su índice evaluativo de 3.0 a 3.9.
DESEMPEÑO BAJO	Se entiende como la NO superación de los desempeños necesarios en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales y/o áreas de los campos de conocimientos, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del MEN y lo establecido en el PEI, Su índice evaluativo 1.0 a 2.9.

Artículo 25. Valoración de cada periodo académico.

Como cada grado tendrá cuatro periodos académicos en Educación Preescolar, Básica y Media. La valoración definitiva de las asignaturas en cada periodo académico será la suma de:

1. Competencia cognitiva:

Evaluaciones

Actividades de orden cognitivo (Aprendizaje autónomo colaborativo y presencial)

2. Competencia procedimental:

Actividades de orden procedimental (Aprendizaje autónomo colaborativo y presencial)

3. Competencia actitudinal:

Evidencias de orden actitudinal

Auto-evaluación

Parágrafo 1. Los proyectos transversales que se desarrollen institucionalmente tendrán una valoración porcentual en la nota definitiva de cada periodo o corte del total de la valoración integral de las asignaturas respectivas. Para el Ciclo Inicial (Jardín y Transición) se trabaja por proyectos transversales, de acuerdo a lo que se ha establecido institucionalmente.

Parágrafo 2. La valoración definitiva de cada asignatura al finalizar el año escolar será el promedio aritmético de las valoraciones de los cuatro periodos académicos, excepto convivencia social, cuya valoración final será el resultado del análisis del comportamiento general del estudiante (individual, colectivo) durante el año. Esa valoración será definida por los directores de curso y en casos especiales, por el comité de convivencia.

Parágrafo 3: El registro académico de cada estudiante está constituido por las valoraciones de las asignaturas del campo de conocimiento, la descripción del desempeño actitudinal del estudiante, a excepción del Ciclo I que solo contendrá la nota de campo de conocimiento, además por la valoración del desempeño en los proyectos transversales. En Jardín y Transición se reportará la respectiva escala cualitativa del campo de conocimiento.

CAPÍTULO VI. CONDICIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MEDIA INTEGRAL - CICLO 5

Artículo 26. Períodos Académicos Ciclo 5: Los estudiantes deben cursar cuatro semestres del Componente Básico (plan de estudios del ciclo de Educación Media, grados Décimo y Undécimo) y las asignaturas del Componente Específico (plan de estudios del Énfasis en Expresión Artística y Diseño), correspondientes aproximadamente a dos semestres del programa académico de la universidad, distribuidas a lo largo de los cuatro semestres del programa de formación, manteniendo la organización semestral, pero teniendo en cuenta la que promoción es anual.

Artículo 27. Criterios del proceso de Evaluación y Promoción ciclo 5: La evaluación de las áreas que componen el plan de estudios está enmarcada en el desarrollo por competencias teniendo en cuenta tres dimensiones: SABER-SER, SABER-SABER, SABER-HACER. Para implementar el modelo de Educación Media Integral, el Colegio Class IED adoptará un sistema de calificación cuantitativa de acuerdo con la siguiente escala.

NOTA	CONCEPTO
1.0 a 2.9	REPROBADO
3.0 a 5.0	APROBADO

Parágrafo 1. La calificación final de cada signatura por semestre, se obtiene a partir de dos momentos parciales, como se muestra en el siguiente cuadro. El promedio aritmético de los dos semestres se toma en cuenta para la promoción del estudiante al grado siguiente:

MOMENTOS	ACTIVIDADES	TOTAL	TIEMPO
PRIMER CORTE	Evaluaciones concertadas con el docente. Actividades de Clases.	50%	NUEVE (9) SEMANAS
SEGUNDO CORTE	Evaluaciones concertadas con el docente. Actividades de Clases.	50%	NUEVE (9) SEMANAS
COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y HABILITACIONES			UNA SEMANA
CIERRE DE SEMESTRE			SEMANA 20

Parágrafo 2. Disciplinas que conforman los campos el conocimiento en la educación media.

CAMPO DEL CONOCIMIENTO	DISCIPLINAS QUE LO CONFORMAN
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO	QUÍMICA FÍSICA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA
MATEMÁTICO	CÁLCULO Y TRIGONOMETRÍA
COMUNICACIÓN	ESPAÑOL
	INGLÉS
HISTÓRICO	CONSTITUCIÓN POLÍTICA CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS FILOSOFÍA
ARTE Y EXPRESIÓN	EDUCACIÓN ARTÍSTICA EDUCACIÓN FÍSICA

Artículo 28. Condiciones de Promoción Ciclo 5

1. El estudiante al aprobar todas las asignaturas será promovido.
2. La promoción en la Educación Media Integral es anual.
3. Para aprobar el año escolar, los estudiantes deben asistir por lo menos al setenta y cinco por ciento (75%) de las horas de clase, de lo contrario se considerará reprobado.
4. Las actividades de evaluación comprenden exámenes orales y escritos, talleres, tutorías, proyectos, exposiciones y todas las demás que los docentes consideren pertinentes al desarrollo de su asignatura.
5. Se considera aprobada una asignatura, cuando el estudiante obtiene una calificación final igual o superior a tres cero (3.0).
6. Se considera una asignatura perdida, cuando el estudiante obtiene una calificación inferior a tres cero (3.0).
7. Si un examen se anula por fraude, su calificación es uno (1.0) y se seguirá el proceso contemplado en el Manual de Convivencia Institucional
8. Un estudiante podrá perder hasta dos (2) asignaturas al final del año lectivo en el componente básico, en cuyo caso deberá presentar prueba de habilitación de cada una de ellas y obtener como mínimo una nota de tres cero (3.0) para superarlas, siempre y cuando la nota final del promedio del año sea igual o superior a dos cero (2.0) en cada una de las asignaturas perdidas, previo cumplimiento de las horas establecidas en la asignación académica de la disciplina. Las asignaturas de Educación Artística del componente básico y todas las del componente específico no son sujetas a habilitación y se tienen en cuenta para la promoción.
9. El estudiante que NO obtenga el puntaje mínimo en una de las habilitaciones que presente, deberá repetir la materia en contrajornada y podrá inscribirse para grado once; tendrá derecho a presentarse como asistente a la asignatura del plan de estudios siguiente a la perdida en su jornada. La nota que saque como asistente tendrá un valor total del 60% y el 40 % restante se evaluara en una prueba de suficiencia de la disciplina que se realiza al final del semestre siguiente, la cual de ser aprobada, se verá reflejada en el último informe de calificaciones. En caso de no aprobar, el

estudiante tiene una última oportunidad de presentar la prueba de suficiencia a final del año, si nuevamente reprueba, se considera NO promovido y deberá repetir el grado correspondiente.

10. Si al presentar las habilitaciones para las dos (2) asignaturas no supera ninguna de ellas, el estudiante se considera NO promovido y debe repetir el año escolar.
11. La permanencia de un estudiante en el colegio, luego de perder por segunda vez el año, será analizada por el Comité de Evaluación y Promoción y el Consejo Académico, quien emitirá un concepto al Consejo Directivo donde se tomará la decisión definitiva en relación a la posibilidad de cursar por tercera vez el mismo año. En ningún caso un estudiante podrá repetir el mismo año por cuarta vez.
12. Para obtener la certificación de los créditos académicos por parte de la Universidad con la que se tenga convenio, el estudiante debe obtener una nota mínimo de tres cinco (3.5) en todas las asignaturas homologables del plan de estudios de los grados décimo y undécimo.

Parágrafo 1. Los estudiantes de media que soliciten traslado de institución, recibirán certificado con las materias cursadas, valoradas de conformidad con el Decreto 1290 de 2009, de acuerdo con la siguiente escala:

CALIFICACION	VALORACION
1.0 – 2.9	BAJO
3.0 – 3.9	BÁSICO
4.0 – 4.4	ALTO
4.5 – 5.0	SUPERIOR

Parágrafo 2. Transición a la promoción anual. Para los estudiantes de semestres intermedios, que para el año 2018 NO se encuentren nivelados para la promoción anual, se harán los respectivos ajustes que sean necesarios para la transición al SIEE vigente para el próximo año lectivo, lo que incluye la promoción a grado once para los estudiantes que pasan a segundo semestre y el cumplimiento de los requisitos a mitad de año para los estudiantes que cursen el cuarto semestre y que terminan sus asignaturas en junio a quienes se les entregará sus correspondientes certificados y se les realizará su graduación a final de año, como lo establece la promoción anual contemplada en la normatividad vigente.

Además se tendrá en cuenta las asignaturas del componente específico en su carácter semestral en casos de repitencia durante el año 2018, teniendo en cuenta la disponibilidad de la asignatura en el horario.

Artículo 29. Proceso de aprobación de materias perdidas en Media Integral.

1. En caso de pérdida de hasta dos asignaturas del componente básico, el estudiante presentará prueba de habilitación, siempre y cuando NO haya perdido ninguna de las líneas de formación en artes (componente básico y específico). Las asignaturas del componente específico se tienen en cuenta para la promoción de la misma manera que las del núcleo común y NO son habillitables.
2. Para los estudiantes que repiten una asignatura, tienen derecho a asistir a la materia pendiente en el siguiente año escolar como estudiante no regular en esa asignatura (asistente). Para dar cumplimiento a esta asistencia deben tener todas las evidencias de cada una de las clases dictadas, las cuales sin tener nota de calificación, deben ser

guardadas en una carpeta por el estudiante, para ser presentadas al finalizar el semestre como parte de la calificación, equivalente a un 60%, siempre y cuando hayan aprobado la asignatura de repitencia del semestre anterior. Si el estudiante no cumple con los requisitos de asistencia (intensidad horaria y evidencias), pierde el derecho a ser evaluado en el 40% restante, que equivale a una prueba de suficiencia.

3. Si un estudiante asistente reprueba la asignatura del año anterior, después de haber presentado la prueba de suficiencia respectiva, pierde el derecho a ser evaluado en la asignatura del año donde aparece como asistente y por ende, deberá repetir el año escolar, esto quiere decir que un estudiante que pierde por dos (2) veces consecutivas la misma asignatura, deberá reperir el año lectivo para poderse nivelar académicamente.
4. Un estudiante de grado once, que al finalizar el año tenga una sola materia pendiente por aprobar (sea del núcleo común o línea de profundización), después de haber realizado las respectivas habilitaciones o actividades de nivelación, NO será proclamado en grado con sus compañeros y su promoción quedará en Acta como pendiente; deberá desarrollar una guía de trabajo y presentar una prueba de suficiencia en las primeras cuatro semanas del siguiente año lectivo para poder recibir su título por ventanilla. En caso de que el estudiante NO presente ningún trabajo o NO asista a la actividad de nivelación, NO será promovido y deberá repetir el año escolar.
5. A los estudiantes que por incapacidad o calamidad no puedan presentar los trabajos y evaluaciones de los cortes y/o final en las fechas establecidas, se les dejará la nota de calificación pendiente.

Parágrafo 1. Se aplica la calificación pendiente, cuando para cumplir todos los requisitos de la asignatura, solamente le resta al estudiante, la presentación del trabajo o de la evaluación final que no pudo cumplir en la fecha fijada por razones de fuerza mayor. La nota pendiente debe ser autorizada únicamente por el Comité de Evaluación y Promoción, previa solicitud escrita y radicación en Coordinación, anexando todos los soportes, en fecha anterior a la finalización del corte o del semestre.

La nota pendiente debe reemplazarse en la primera semana del corte del grado siguiente. En este caso el certificado de calificaciones adquiere un carácter provisional hasta cuando se registre la calificación final de la asignatura. Si la nota pendiente no se reemplaza en los plazos determinados, el Comité de Promoción y Evaluación podrá colocar la mínima nota uno (1.0) en el examen final dejando constancia del hecho mediante un acta respectiva. Si al sumar las notas parciales la nota final no es igual o superior a tres cero (3.0) el estudiante deberá iniciar el proceso de aprobación de materias perdidas.

Artículo 30. Proceso general de notas.

1. "Un estudiante tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones parciales dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a su realización a través de informes orales del profesor titular de la asignatura. De igual manera, tiene derecho a que se le devuelvan todos los trabajos que realiza con sus respectivas observaciones.
2. La institución entregará cuatro reportes de notas parciales correspondientes cada uno al 25% del año escolar y uno final donde se completa el 100% de la valoración.
3. Un estudiante puede solicitar por escrito a un profesor, la revisión de su nota final dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación. Si no se puede concertar con el docente titular de la asignatura en primera instancia, deberá solicitar revisión

por escrito al comité de Evaluación y Promoción especificando las inconformidades dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al día en que se dé a conocer la calificación en referencia. Si el comité lo considera meritorio, nombrará dos nuevos profesores evaluadores para que revisen el examen y lo califiquen nuevamente. La nota definitiva de la asignatura, corresponde al promedio aritmético de las calificaciones asignadas por los dos docentes evaluadores. Si el comité no considera meritoria la petición, la nota definitiva será la asignada por el docente titular.

4. Si un estudiante después de cumplir con el debido proceso de revisión de su valoración en el Comité de Evaluación y Promoción, NO está de acuerdo con el resultado de su calificación, podrá mediante carta firmada por su acudiente solicitar, con la respectiva sustentación, al Consejo Académico un segundo evaluador, esta es la última instancia para la revisión de una nota para un estudiante.
5. Pasados ocho (8) días hábiles después de la fecha para corregir notas por revisión, los profesores no podrán hacer cambios de calificaciones salvo que se compruebe error aritmético en los cálculos, con reconocimiento expreso del profesor, en carta dirigida al Comité de Promoción y Evaluación y radicada en la Coordinación de Media Integral y se procederá a hacer la respectiva corrección, previo visto bueno del Consejo Académico.

Artículo 31. Reconocimiento y Homologación de asignaturas.

De acuerdo con lo establecido en la Ley la Institución podrá convalidar y aceptar asignaturas cursadas en otros Colegios de Educación Media que participen dentro del proceso de Media Integral, cuando los contenidos, objetivos y tiempo de dedicación académica sean similares al plan de estudios el cual aspira el estudiante, con previa aprobación del Consejo Académico.

Las asignaturas que la universidad con la cual se tenga convenio certifique como homologables, tendrán validez para efectos de homologación en cualquier IES del país que posea programas afines de nivel equivalente, siempre y cuando se encuentre vigente el Pacto por la Educación entre la Secretaría de Educación Distrital y las Instituciones de Educación Superior que participan del proceso.

Artículo 32. Titulación

1. Los estudiantes que cursen y aprueben la totalidad de las asignaturas del componente básico y del componente específico recibirán además de los certificados en que consten las asignaturas vistas, la intensidad horaria y el número de créditos de cada una de ellas y la nota obtenida en números y letras, un Diploma y el Acta de Grado correspondiente que los acredite como Bachilleres Académicos con Énfasis en Expresión Artística y Diseño, pendiente número de la nueva Resolución del colegio.

Artículo 33. Graduación: Para ser proclamado en ceremonia de Graduación, los estudiantes deben tener totalmente aprobadas las asignaturas correspondientes al plan de estudios de la Básica Secundaria y Media Integral, asimismo haber presentado la prueba Saber 11 y cumplido con el requisito del Servicio Social Obligatorio.

Artículo 34. Definición de Términos.

1. **Pruebas de habilitación:** Consiste en un examen acumulativo oral o escrito que debe presentarse a más tardar una semana después de la publicación de las notas finales. Para

- su aprobación, el estudiante deberá obtener una calificación mínima de tres-cero (3.0).
2. **Proceso de nivelación:** Es el conjunto de acciones encaminadas a superar las dificultades de evaluación que se realiza a un estudiante que no ha podido presentar la prueba final en la fecha establecida, por razones de fuerza mayor.
 3. **Maestro Consejero:** Es un docente que cumple funciones de orientación y acompañamiento a un grupo de estudiantes.
 4. **Estudiante Asistente:** Estudiante autorizado a ingresar a las clases de una asignatura de la cual está pendiente su aprobación del año anterior (estudiante que repite una asignatura en contrajornada)

CAPÍTULO VII. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 35. Estrategias.

Se utilizarán estrategias conforme a los lineamientos y enfoques pedagógicos institucionales, en el marco del modelo pedagógico de la Enseñanza para la Comprensión, que brinden oportunidades al estudiante de sustentar o evidenciar sus avances de comprensión y uso de conceptos, así como la actitud que el estudiante asume frente a sus procesos de aprendizaje. En la institución se utilizarán entre otras las siguientes estrategias:

1. Pruebas objetivas y de competencias que permitan evidenciar la capacidad de análisis, el nivel de apropiación y uso de conceptos.
2. Trabajos que tienen como objetivo que los estudiantes indaguen, profundicen y amplíen conceptos esenciales para la comprensión del área. Deben ser complementadas con algún mecanismo de sustentación que permita evidenciar la comprensión del estudiante.
3. Talleres, estrategia que está vinculada en mayor medida al desarrollo didáctico, es importante que su valor esté asociado al trabajo que el estudiante ha desarrollado durante la clase. Los talleres realizados en casa deberán ser objeto de sustentación.
4. Evaluación por portafolio que consiste en la organización de las evidencias (ensayos, talleres, informes, investigaciones entre otros) que dan cuenta de los avances de los estudiantes en un proceso o proyecto determinado, y que permite observar y monitorear el desarrollo de sus competencias.
5. Apuntes que además de ser un medio que refleja la participación y papel activo del estudiante, debe evidenciar el resultado del proceso de participación y trabajo en clase y no un ejercicio de copiado antes de ser revisado por el docente, pues la toma de notas es considerada como un mecanismo para sistematizar las actividades de aprendizaje.
6. La autoevaluación es una estrategia más en el proceso de valoración que se debe realizar en todas las áreas y períodos académicos. Esta se entiende como la posibilidad que tiene el estudiante para valorar su proceso pedagógico y es una práctica que facilita educar en la responsabilidad, el autogobierno, la motivación, la autocrítica, la auto dependencia como base para la autorregulación de sus procesos de aprendizaje. Al igual que con las demás estrategias, el estudiante debe conocer los criterios bajo los cuales ésta se llevará a cabo.
7. Para efectos de evaluación se tendrá en cuenta la representación institucional en eventos deportivos, académicos y culturales.

CAPÍTULO VIII. ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

El seguimiento y acompañamiento que requiere un estudiante con dificultades académicas, conforme a los lineamientos institucionales por parte de los diferentes estamentos en procura de su mejoramiento, se lleva a cabo en diferentes instancias con sus respectivas funciones y competencias.

Artículo 36. Acciones y estrategias para la superación de debilidades académicas: Acciones que deben ser desarrolladas durante el período académico

1. Cuando un estudiante presente de manera reiterada dificultades académicas, el docente de la asignatura enviará oportunamente informe escrito a su acudiente, el cual debe regresar firmado con el respectivo compromiso.
2. Si no hay un cambio de actitud, el docente citará al acudiente para señalar los aspectos a mejorar y firmar acuerdos y compromiso.
3. Si persisten las dificultades y el docente considera que el estudiante podría tener situaciones personales, sociales o familiares que interfieren en su rendimiento, remite el caso a Orientación Escolar para su respectiva valoración y así tomar las medidas que corresponda. En caso de ser remitidos a su EPS para recibir tratamiento especializado, es deber del padre de familia traer el respectivo soporte al colegio.
4. Si a la segunda citación el acudiente no se presenta, el caso será remitido a la Coordinación de cada sede para enviar la tercera citación, y si aún así no se presentan, se remitirá el proceso a la instancia externa que corresponda por incumplimiento de los deberes como padres frente al proceso de formación de los hijos. En este caso el colegio tomará las acciones correspondientes a estudiantes que requieran un proceso de flexibilización curricular (Parágrafo 1), hasta que sus acudientes se hagan presentes en la Institución y se continúe con el debido proceso para garantizar el acompañamiento efectivo de la familia.
5. Al finalizar cada periodo escolar los estudiantes que presenten dificultades académicas efectuarán plan de mejoramiento por asignatura y/o campo, en caso de no presentarse una mejora en su desempeño, será remitido a la comisión de evaluación.

Paragrafo 1: Flexibilización curricular: es la muestra tangible de una Educación Inclusiva, por tanto si no hay flexibilización en el currículo, no hay Inclusión. La flexibilización curricular se hace sobre el currículo, entendiendo éste como:

“El conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional”. (Ley 115 de 1994, Artículo 76)

Se le llama flexibilización curricular a la estructura académica por ser el medio donde se desarrolla la nivelación en las diferentes asignaturas, cuando por diversos motivos y una vez

se ha analizado el caso, se requiera una no presencialidad a la Institución, entendiendo que dicha estrategia se toma para apoyar el proceso académico y/o convivencial del estudiante, previo acuerdo con los acudientes y analizado en las reuniones de ciclo, reuniones de equipo convivencial, y/o consejo académico. Este proceso se hace de forma progresiva e individual según el grado de escolaridad y con base en las fortalezas y debilidades observadas en las diferentes asignaturas académicas. En cuyo caso se llevará el siguiente proceso:

Análisis de caso del estudiante: Es el primer paso donde las diferentes instancias: director de curso, docentes de ciclo, coordinación, orientación, rectoría o los mismos acudientes solicitan se analice la situación de un estudiante para realizar la flexibilización curricular; se puede solicitar en los siguientes casos:

- Madre en embarazo y gestante: Se considera como una incapacidad médica, además de asegurar el acompañamiento en el primer mes de nacido. En este caso se establecerán 40 días de no presencialidad. Documento: incapacidad médica.
- Incapacidades médicas: Cuando por alguna causa de salud, el estudiante no pueda asistir al colegio por más de 15 días. Documento: incapacidad médica.
- Medidas de protección con ICBF: Cuando las entidades del estado como ICBF, determinen una medida de protección en centro de Emergencia o de protección, que requieran continuidad en la vinculación escolar. Documento: Auto de protección.
- Correctivo pedagógico: Cuando por decisión del comité de convivencia o consejo directivo, el estudiante deba cumplir un correctivo, que no implique consecuencia académica, donde se asignará un trabajo pedagógico en casa. Documento: acta comité de convivencia.
- Situaciones de amenaza dentro del colegio: Cuando se presente alguna situación de amenaza entre estudiantes u otro miembro de la comunidad educativa. Documento: si se considerara necesario la denuncia en entidades competentes.
- Discapacidad: Cuando según diagnóstico de EPS, el o la estudiante presente alguna condición que requiera la flexibilización curricular; en este caso el estudiante asiste al aula; sin embargo, debe seguir los formatos que garanticen la flexibilización curricular. Documento: concepto médico. Esta situación se atiene de acuerdo al Decreto 1075 de inclusión escolar.

Remisión o actualización en orientación: El director de curso o coordinador reportarán en caso en ficha de remisión a orientación con los debidos soportes con el fin de reportar a situación al sistema de alerta o a las entidades pertinentes en caso de requerirse.

Información del caso: La coordinación académica en conjunto con los docentes, reportarán el caso en reunión de ciclo, comité de convivencia (cuando amerite) y consejo académico, con el fin de formalizar el proceso. De igual forma se diligenciará el formato por asignaturas para la flexibilización curricular, donde se establecerán las estrategias y trabajos correspondientes.

Seguimiento: Los padres o acudientes se presentarán a la reunión de ciclo para recibir los trabajos que serán entregados por el director de curso, posteriormente en la siguiente semana el o la estudiante, si está dentro de sus posibilidades sustentará a los docentes el proceso de aprendizaje o se fijará una fecha para que se presente.

Evaluación del proceso académico: Para la evaluación y promoción de los estudiantes es necesario tener en cuenta: los ritmos de aprendizaje del estudiante; valorar sus habilidades y destrezas; comprender que su proceso de evaluación y promoción es de formación integral, es decir, su desarrollo académico, convivencial y de acciones de bienestar.

El proceso de evaluación es permanente, estas actividades de apoyo a los estudiantes que evidencien dificultades, estarán dentro de la planeación y ejecución curricular de cada docente realice.

La institución ofrecerá espacios de recuperación permanente para la nivelación de los que no hayan sido alcanzados. Si el joven se retira antes de finalizar los ciclos o grados, se reporta como estudiante retirado y se considera reprobado el grado.

El incumplimiento por parte del estudiante frente a las acciones pedagógicas programadas por la institución, para la superación de las dificultades o insuficiencias acarreará la no superación de estas.

Artículo 37. Acciones al final del año escolar

Están orientadas a apoyar a los estudiantes con situaciones pedagógicas pendientes, es decir, los casos que al finalizar el año no se les haya definido la promoción por tener asignaturas reprobadas: Se deben establecer las fechas límite para efectos de su promoción. En la definición de las acciones se debe tener en cuenta que:

1. De acuerdo con las dificultades que ha presentado el estudiante, se le asignarán los planes de apoyo y superación académica final con base en los previstos para cada período, sin por esto, desconocer otros que el docente considere necesarios. (El mejoramiento se da en los períodos en los que se presentó la dificultad, no en los que aprobó).
2. El estudiante tendrá cinco días hábiles antes de presentar su superación para recibir apoyo y orientación del docente.
3. Los planes de apoyo y superación académica serán recibidos con acompañamiento del padre de familia o acudiente, y deben ser elaborados de acuerdo con los criterios institucionales y del área y/o asignatura de campo que corresponda. El valor de este plan de mejoramiento es del 50% es decir será promediado con la nota sumatoria de los cuatro periodos académicos (nota anual) esta será la calificación tenida en cuenta.

Artículo 38. Acciones y estrategias para el fortalecimiento de desempeños superiores: Los estudiantes que presenten durante el año desempeños superiores serán proyectados como líderes institucionales, locales o distritales de acuerdo a sus aptitudes y actitudes.

Artículo 39. Planes de apoyo y superación académica Los planes de apoyo y superación académica deben responder mínimo a la siguiente estructura:

1. Logros de competencia a alcanzar.
2. Conceptos a trabajar.
3. Actividades a desarrollar.
4. Evidencias requeridas
5. Criterios de evaluación adicionales a los institucionales.

Artículo 40. Criterios de evaluación de los planes de apoyo y superación académica: A nivel institucional, se proponen los siguientes criterios de evaluación de los planes de apoyo y superación académica para que se asuman y complementen de acuerdo con las necesidades y particularidades del proceso.

1. Puntualidad en la entrega.
2. Pertinencia del trabajo desarrollado.
3. Autenticidad (que refleje la producción del estudiante).
4. Calidad.
5. Sustentación.

Parágrafo 1. Las superaciones se presentan en un plazo no superior a ocho (8) días, durante las horas de clase con el docente respectivo.

Parágrafo 2. Es condición esencial para la valoración del estudiante, que demuestre los desempeños necesarios como producto de su aprendizaje apropiación de los conceptos y desarrollo de las habilidades y actitudes requeridas.

Parágrafo 3. Los estudiantes con discapacidad, participarán en el proceso de inclusión garantizando los ajustes necesarios para el proceso académico efectivo, y contarán con el deguimiento por parte de la docente de apoyo pedagógico.

Parágrafo 4. Las superaciones se realizan permanentemente; en todo caso, sin exceder el tiempo correspondiente al periodo o corte en que se presente la dificultad en el proceso del aprendizaje.

Artículo 41. Efectos de los planes de mejoramiento académico.

Una vez presentados y evaluados los planes de superación académica, sus resultados se verán reflejados en el informe de calificaciones del período inmediatamente siguiente, como producto del promedio aritmético de la calificación inicialmente obtenida en el período (reprobada) y la correspondiente al plan de apoyo y superación de cada disciplina. La calificación que se tendrá en cuenta en la evaluación será el resultado del promedio en mención.

CAPÍTULO IX. PROCESO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Desde la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de Diciembre de 2006, se concibe la discapacidad como un "Concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás"

Teniendo en cuenta lo anterior, el Colegio Class I.E.D. desde un enfoque de educación inclusiva, brinda atención a estudiantes con discapacidad cognitiva, física y sensorial, desde el nivel jardín y hasta el grado 11º, llevando a cabo estrategias de participación, ajustes razonables, flexibilizaciones curriculares y apoyos diferenciales con el fin de favorecer el acceso y la permanencia efectiva dentro de la institución educativa.

Artículo 43. Población atendida.

La población a la que se atenderá será:

Estudiantes con discapacidad intelectual: Discapacidad intelectual, Síndrome de Down, otros síndromes con compromiso cognitivo.

Estudiantes con trastorno del espectro autista: Trastorno del espectro autista, Síndrome de Asperger, Síndrome de Rett.

Estudiantes con discapacidades físicas y motoras: Parálisis cerebral cuadriplejía, hemiplejía, monoplejía, paraplejía. Distrofia muscular.

Estudiantes con capacidades o talentos excepcionales: Estudiantes que presentan un potencial superior a sus pares en las ciencias básicas de la naturaleza y tecnología en sus diferentes formas en ciencias sociales o humanas, talento en artes o letras, en actividades físicas, ejercicio o deportes en liderazgo social y emprendimiento.

Artículo 44. Objetivos.

- Garantizar el derecho a la educación de todo niño, niña o adolescente que presente algún tipo de discapacidad, según lo establece la Ley 1098 de 2006.
- Gestionar los ajustes y flexibilizaciones curriculares en función de las necesidades individuales de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Implementar estrategias para el proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad, dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje.

Artículo 45. Marco Legal.

- Ley 115 de 1994, artículo 46: "La educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo"
- Ley 1098 de 2006: "Todo niño, niña o adolescente que presente algún tipo de discapacidad tendrá derecho a la educación gratuita y autoriza al Gobierno nacional, a los departamentos y a los municipios para celebrar convenios con entidades públicas y privadas para garantizar que los niños, niñas y adolescentes con algún tipo de discapacidad accedan a la educación"
- Ley 1618, 2013: "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, 2006: "Tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente".
- Constitución política de Colombia, 1991: Promueve y garantiza condiciones de igualdad, protección y atención educativa a las personas con discapacidad.
- Decreto 2082, 1996: Reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades y talentos excepcionales.
- Decreto 366, 2009: Establece la normativa en cuanto al servicio de apoyo pedagógico para la atención a estudiantes con discapacidad, en el marco de la educación inclusiva.

- Decreto 1075, 2015, Capítulo 5: Servicios educativos especiales. Por medio del cual se organiza el servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva a los estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su discapacidad.

Artículo 46. Marco Conceptual.

- **Persona con discapacidad:** Aquella persona con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar en un ambiente puede encontrarse con diversas barreras para el aprendizaje y la participación, incluyendo las actitudinales, que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
- **Ajustes razonables:** Se entienden como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- **Apoyos diferenciales:** son las acciones encaminadas a brindar al estudiante con discapacidad las condiciones particulares requeridas para aprender y participar en el medio escolar, en condiciones de equidad, partiendo de la planeación centrada en la persona, en su contexto familiar y social.
- **Educación inclusiva:** es un proceso permanente, que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de necesidades, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, sin discriminación o exclusión alguna, garantizando en el marco de los derechos humanos, los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Las personas con discapacidad tienen capacidades para aprender. Es labor de la escuela reconocer sus potencialidades, destrezas y habilidades, y trabajar en pro de desarrollarlas y enriquecerlas, también pueden requerir de apoyos precisos o adaptaciones concretas para alcanzar o acercarse lo más que puedan a las metas de aprendizaje que ha fijado el sistema educativo. Es labor de los establecimientos educativos, diseñar, implementar y monitorear dichas adaptaciones, a través de los docentes de apoyo y los maestros, en pro de respetar las particularidades, los ritmos de aprendizaje y los niveles de desarrollo de todos y cada uno de los estudiantes con discapacidad.

Artículo 47. Evaluación estudiantes con discapacidad.

La evaluación de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad dentro del Colegio Class IED valorará al estudiante en diferentes contextos ambientales, como un proceso permanente, dinámico e integral mediante el cual se tenga en cuenta el avance de los estudiantes a nivel cognitivo, procedimental y actitudinal.

Los docentes deberán evidenciar las necesidades específicas de los estudiantes con el fin de orientar la metodología y las estrategias pedagógicas hacia las particularidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, por ello se sugiere lo siguiente:

1. Realizar el registro de los logros de forma descriptiva y cualitativa, donde se tenga en

- cuenta el proceso del estudiante.
2. Realizar la flexibilización curricular, en las asignaturas donde se evidencien dificultades, la cual se ajuste a las habilidades y capacidades individuales de los estudiantes.
 3. Diseñar a nivel institucional estrategias de promoción en cada una de las asignaturas teniendo en cuenta los principios de una evaluación flexible e inclusiva.
 4. Para el efecto, la(s) docentes de apoyo pedagógico gestionaran con otras instituciones redes de apoyo que favorezcan procesos terapéuticos, actividades culturales, servicios oportunos de salud, capacitaciones a familias y a la comunidad educativa entre otros.
 5. A su vez el padre de familia asumirá el rol de acompañamiento y vinculación activa en los procesos, avances y tratamiento de la situación particular del estudiante con discapacidad.
 6. Es compromiso del docente agotar las estrategias y seguimiento de los casos especiales y su respectiva remisión oportuna al departamento de orientación escolar, de allí al tener el diagnóstico del especialista que refiera una discapacidad será remitido a la(s) docentes de apoyo pedagógico, con el fin de iniciar el proceso de inclusión.

Artículo 48. Flexibilización curricular.

Hace referencia a todas aquellas decisiones pedagógicas que deban adoptarse en pro de ofrecer a todos los estudiantes con discapacidad una educación pertinente y de calidad. Supone el ajuste en los objetivos y las metas de aprendizaje, dando la oportunidad al estudiante de alcanzarlos por las vías que se adecuen a su estilo y manera de acceder al conocimiento.

El Colegio Class I.E.D., organiza, flexibiliza y adapta el currículo, el plan de estudios y los procesos de evaluación de acuerdo a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Por ello se dispone para los estudiantes con discapacidad, que el registro de sus logros sea descriptivo – cualitativo; la evaluación debe tener una adaptación donde se tengan en cuenta los conocimientos previos del estudiante y lo que puede llegar a hacer.

Para garantizar la atención integral de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, el departamento de orientación escolar, realiza una revisión del diagnóstico aportado por el padre de familia o acudiente, determinando si refiere una discapacidad; de ser así remitirán a la(s) docentes de apoyo pedagógico para abordar el proceso.

Los padres de familia o acudientes de los estudiantes con discapacidad deben mediante un acta de compromiso, acompañar el proceso del estudiante y dar cumplimiento a las terapias integrales que se requieran.

El equipo de orientación hace seguimiento periódico a los casos de los estudiantes remitidos por los docentes, de quienes se presume una discapacidad y envía remisión a los padres de familia para el servicio oportuno en salud.

Para los estudiantes con discapacidades físicas o motoras que no tienen compromiso cognitivo se realiza la flexibilización solamente en las asignaturas donde se evidencien dificultades (por ejemplo Educación Física, Artes, Dibujo Técnico o Artístico); los boletines contienen las adaptaciones curriculares que se hayan realizado para el estudiante.

Se propiciará la participación y asistencia de la(s) docentes de apoyo en las comisiones de evaluación y promoción para dar informe y/o retroalimentar el proceso de los estudiantes con discapacidad, de tal manera que se analicen los avances, dificultades y recomendaciones a seguir para su proceso escolar. De igual manera, se incluye la presencia de la(s) docentes de apoyo en el Consejo Académico con el objetivo de determinar cuáles son las áreas de mayor dificultad para los estudiantes con discapacidad y trabajar junto con los docentes en la respectiva flexibilización curricular.

La promoción de los estudiantes en tal situación estará a cargo de la Comisión de Evaluación y Promoción en el cual la(s) docentes de apoyo pedagógico y el departamento de orientación escolar tendrá incidencia directa sobre dichos casos.

En ningún caso, de acuerdo con la política de inclusión del MEN y la SED, la discapacidad es motivo de traslado de la institución, salvo que la familia de común acuerdo con la(s) docentes de apoyo pedagógico lo consideren pertinente y viable, previa presentación de soporte que justifique y asegure su continuidad escolar.

El equipo pedagógico de la institución educativa (docente de apoyo, maestros de aula, otros profesionales del equipo interdisciplinario) acuerda las adaptaciones que se harán a los objetivos de aprendizaje para cada estudiante, en función de los resultados de la caracterización. Para ello se propone la realización del PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR), como parte fundamental de la flexibilización curricular.

Artículo 49. Plan individual de ajustes razonables (PIAR)

El **PIAR** es la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad, dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico y que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula, en conjunto con los demás estudiantes de su clase. La caracterización educativa del estudiante con discapacidad contiene los siguientes aspectos:

- 1. Contexto y vida familiar:** Aquí se recogen datos generales del estudiante, su familia y cuidadores y todo aquello relevante al entorno inmediato en el que vive.
- 2. Habilidades intelectuales:** Incluye la percepción de los maestros de aula, con respecto al rendimiento del estudiante en su asignatura, en términos de las siguientes capacidades; atención, procesos de razonamiento, competencias de lectura y escritura, memoria, lenguaje y comunicación, funciones ejecutivas y dominio de contenidos específicos.
- 3. Bienestar emocional:** Aquí se recoge información sobre la autoestima del estudiante, la percepción que tiene sobre su propia vida, la ausencia (o presencia) de sentimientos negativos con respecto a quién es, lo que ha logrado y lo que no.
- 4. Conducta adaptativa y desarrollo personal:** Se recopila información sobre las habilidades conceptuales, sociales y prácticas que son indispensables para una vida autónoma e independiente.
- 5. Salud y bienestar físico:** Aquí es fundamental recoger el diagnóstico que el estudiante tenga, si hay un informe que lo respalde, qué se trabaja y cómo se apoya al estudiante en servicios terapéuticos externos (neuropsicología, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, psiquiatría). También es importante conocer si el

estudiante consume algún medicamento, sus posibles efectos secundarios, cómo se maneja en casa y qué cuidados deben tenerse en el medio escolar a este respecto.

6. Participación e inclusión social: En esta dimensión es esencial reconocer las redes y los grupos en los que el estudiante participa, cómo se desenvuelve en estos, con qué apoyos comunitarios y de familia extensa cuenta, y si se siente parte activa (o no) de la vida en sociedad.

7. Adaptaciones a las metas de aprendizaje: En esta dimensión se incluyen todas aquellas metas y finalidades que debe lograr el estudiante en su proceso de aprendizaje, Estas metas están relacionadas con el dominio de ciertos conocimientos (la multiplicación, las fracciones, el ciclo del agua), y de ciertas competencias o capacidades (procesos de razonamiento, nuevas relaciones entre conceptos, ampliación del vocabulario).

Posterior a la caracterización del estudiante, se deben definir las estrategias de abordaje pedagógico teniendo en cuenta el tipo de apoyo que requiera:

-**De uno mismo** (de las habilidades o el conocimiento que uno posee).

-**De otras personas** (familiares, amigos, maestros).

-**De sistemas aumentativos o alternativos del aprendizaje** (tableros de comunicación, sintetizadores de voz) hechos a mano o producto de la tecnología.

- **De servicios puntuales** (la terapia ocupacional que recibe un estudiante fuera del establecimiento educativo, pero contribuye a potenciar su desarrollo).

Según la intensidad y la duración los apoyos pueden ser:

- **Generalizados:** son aquellos que el estudiante precisa todo el tiempo y en distintos contextos, además de la escuela. Pueden referirse a prótesis, dispositivos para la movilidad, lentes, lupas, entre otros.
- **Extensos:** se refieren a aquellos que se necesitan regularmente, en algunos contextos específicos.
- **Limitados:** hacen alusión a recursos que se requieren durante un tiempo específico y ante demandas puntuales.
- **Intermitentes:** son aquellos recursos esporádicos que se usan en momentos puntuales y se caracterizan por ser de corta duración.

CAPÍTULO X. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Artículo 50. El Sistema Institucional de Evaluación se institucionaliza a partir de una amplia y permanente difusión en la Comunidad Educativa a través de reuniones, talleres y conversatorios con estudiantes, docentes y padres de familia; hará parte del Manual de Convivencia Escolar; se reproducirá en la Agenda Escolar del estudiante. La Coordinación Académica hará el seguimiento y el acompañamiento respectivo con el fin de que todos los docentes e instancias relacionadas con su aplicación cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación, siempre y cuando sea de su competencia, igualmente dará trámite a las reclamaciones y quejas ocasionadas al respecto, conociendo de ellas en primera instancia.

CAPÍTULO XI. SOBRE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO ESCOLAR

Artículo 51. Estructura de los informes.

Los informes académicos de la Educación Básica y la Media Integral contendrán de manera clara y precisa los fundamentos por los cuales un estudiante aprobó o no una asignatura.

Deberán incluir:

1. Las asignaturas y campos del conocimiento con la intensidad horaria respectiva.
2. El número de inasistencias a clase.
3. Las competencias para cada período y/o corte académico (según sea Educación Básica y Media Integral)
4. La valoración cuantitativa obtenida según el Sistema Institucional de Evaluación y su equivalencia con el Sistema Nacional.
5. Las observaciones que sustentan la valoración de la asignatura.
6. Aspectos relacionados con la autoevaluación del estudiante y observaciones del Director de Curso y/o Consejero (según el caso).

Artículo 52. Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

El año lectivo para la educación Inicial, Básica y Media consta de cuatro periodos académicos de diez semanas cada uno. Al finalizar cada uno de los periodos académicos se realizará la nivelación para las asignaturas perdidas. Al finalizar cada uno de los periodos del año escolar los padres de familia y/o acudientes recibirán un informe de los procesos de formación académica y convivencial de los estudiantes.

Además, al finalizar el año escolar se les entregará a los padres de familia y/o acudientes un informe final el cual incluirá, la valoración definitiva de cada una de las asignaturas y de Convivencia Social, los resultados de las evaluaciones de habilitación académica en los casos correspondientes y la promoción o no promoción al siguiente grado escolar.

Para la Media Integral el año lectivo consta de dos semestres de veinte semanas cada uno. Al finalizar cada corte (de los dos semestrales) los padres de familia y/o acudientes recibirán un informe de los procesos de formación académica y convivencial de los estudiantes, en el último corte del segundo semestre del año, se define la promoción del estudiante al grado siguiente (para décimo) o la graduación (para grado undécimo).

Para ser proclamados en ceremonia de graduación, los estudiantes deben tener totalmente aprobadas las asignaturas correspondientes al plan de estudios de la Educación Básica y Media Integral.

CAPÍTULO XII. CONDUCTO REGULAR EN CASO DE RECLAMACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 53. Las reclamaciones de los padres de familia y/o estudiantes sobre evaluación y promoción se hará a través del dialogo y con el siguiente conducto regular:

1. Profesor de la asignatura.
2. Director de grupo.
3. Líder de campo de conocimiento.
4. Coordinación académica y/o convivencial según corresponda.
5. Consejo Académico.
6. Consejo Directivo
7. Rectoría

CAPÍTULO XIII. VIGENCIA DEL SIE Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE AJUSTES

Artículo 54. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.

Teniendo en cuenta que la presente resolución ha sido producto de la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, las posibles reformas o modificaciones que se hagan a futuro al presente documento, deberán contar con la participación representativa de los mismos estamentos.

Artículo 55. Ordenar la publicación y entrega de la presente resolución a los representantes de cada uno de los estamentos educativos del colegio para su conocimiento y socialización.

Artículo 56. Ordenar insertar la presente resolución en el manual de convivencia y/o Agenda Escolar, lo mismo que en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 57. El presente Sistema Institucional de Evaluación Escolar se podrá reformar en todo o en parte con los procedimientos vigentes, del Sistema de Educación Colombiano en períodos lectivos posteriores.

Artículo 58. La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación, expedición y publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dada en Bogotá, a los ___ días del mes de _____ de 2017.